

	PÁGINA	PÁGINA
ción de los terrenos necesarios para las obras de «Abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva, segunda fase», en el término municipal de Sanlúcar de Guadiana (Huelva).	8638	6642
Resolución de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Abastecimiento de agua a la zona industrial de Huelva, segunda fase», en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva).	8639	6636
Resolución de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, margen derecha, grupo número 31 acequia Vilabertrán número 1, en Cabanas (Gerona).	8639	6644
Resolución de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, margen derecha, grupo número 32 acequia Vilabertrán número 1-d, en Perelada.	8639	6645
Resolución de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, margen derecha, grupo número 33, acequia Vilabertrán número 1-d, en Villatenim.	8640	6646
Resolución del Servicio Regional de Construcción de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se sitan, afectadas por la ejecución del proyecto de «Trazado reformado parcial entre los puntos kilométricos 4.960 metros al 5.889.92 metros para la inclusión de un área de servicio Autopista Barcelona-La Junquera, Tramo Meridiana-Mollet», y en el término municipal de Moncada y Reixach (provincia de Barcelona).	8640	6645
Resolución del Tribunal de oposiciones a Auxiliares administrativos del Canal de Isabel II por la que se anuncia el sorteo público para fijar el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición.	8636	6646
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA		
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se hace pública la convocatoria ordinaria y extraordinaria de las pruebas de Reválida del Grado Oficial Industrial que han de celebrarse en las Escuelas de Maestría		6634
		y Aprendizaje Industrial durante el presente curso académico 1968-69
		Resolución del Tribunal del concurso-oposición a la plaza de Profesor agregado de «Literatura francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los señores opositores.
MINISTERIO DE TRABAJO		
		Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Frigoríficos Industriales de Galicia, S. A.».
MINISTERIO DE INDUSTRIA		
		Orden de 18 de abril de 1968 por la que se declara la inclusión expresa de la pirofilita en la Sección B) de la clasificación de sustancias minerales establecida por la vigente Ley de Minas
		Resolución de la Delegación Provincial en Pontevedra por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
		Orden de 31 de marzo de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la planta de deshidratación de alfalfa a instalar en Baeza (Jaén) por la Cooperativa Agropecuaria de Baeza.
		Orden de 23 de abril de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alcaucín, provincia de Málaga
		Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se señalan las zonas y especies frutales que deben ser objeto de tratamiento obligatorio contra la «mosca de la fruta» (<i>Ceratitis capitata</i>) en la presente campaña.
MINISTERIO DE COMERCIO		
		Decreto 770/1969 de 30 de abril, sobre reconocimiento de utilidad pública y declaración de urgencia en la operación para la expropiación forzosa de terrenos destinados a la construcción de un mercado central en Zaragoza
		Orden de 2 de mayo de 1969 por la que se reduce a 200 pesetas tonelada el derecho específico único de 800 pesetas tonelada fijado en los Decretos 3166/1968, de 26 de diciembre y 768/1969, de 30 de abril.
		Orden de 2 de mayo de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.
		Corrección de erratas de la Orden de 15 de abril de 1969 sobre regulación de ejercicio de la pesca con artes de «Volantas».

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

CORRECCION de errores de la Ley 46/1969, de 26 de abril, de modificación de la plantilla del Cuerpo de Economistas del Estado.

Advertido error en el preámbulo del texto remitido para publicación de la citada Ley, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 101, de fecha 28 de abril de 1969, página 6367, se transcribe a continuación dicho preámbulo rectificado debidamente:

«La Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis creó el Cuerpo de Economistas del Estado, con la misión de realizar estudios económicos y desempeñar la Asesoría Económica en aquellos Centros y Departamentos ministeriales cuyas realizaciones y proyectos repercutan en forma directa en la economía de la nación

La importancia y trascendencia que la función asignada al Cuerpo tiene para el desarrollo del país y para la programación de la actividad económica estatal ha obligado a extender los servicios de dicho Cuerpo a sectores cada vez más amplios de la Administración, lo que exige en la actualidad ampliar

la plantilla en la proporción que demandan esos nuevos servicios

Sin embargo, no se considera conveniente efectuar de una sola vez el aumento de plazas necesarias sino que parece más acertado llevarlo a efecto de manera escalonada, para conseguir una adecuada distribución anual del gasto e impedir que mediante un ingreso masivo en el Cuerpo pueda resultar dañado el alto nivel de preparación que se ha venido exigiendo a los funcionarios que en la actualidad lo integran.»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se acuerdan modificaciones en el presupuesto de la Provincia de Sahara.

Ilustrísimo señor,

En el ejercicio de las facultades concedidas en el artículo séptimo del Decreto 3156/1968, de 19 de diciembre, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda que a dicho presupuesto se incorporen las siguientes modificaciones:

1.ª Se operan las siguientes modificaciones en el presupuesto de ingresos:

Capítulo IV. Transferencias corrientes. Artículo 41 (del Estado). El concepto 411 se subdivide en los dos siguientes sub-conceptos:

411-1 «Subvención del Presupuesto General del Estado para operaciones corrientes». Pesetas 172.840.400.

411-2. «Subvención del Presupuesto General del Estado para obligaciones por aplicación de las Leyes de retribuciones durante los años 1967 y 1968». Pesetas 133.030.965.

Capítulo VIII. Variación de activos financieros. Artículo 87. Remanente de Tesorería. Los recursos previstos en este concepto se elevan a 54.921.966 pesetas.

2.ª Se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

Sección 1.ª Gobierno y Secretaría General

Servicio 01 Gobierno y Secretaría General. Capítulo I. Remuneraciones de personal. Artículo 11. Sueldos, trienios y pagas extraordinarias. Concepto 111 (adicional). Gobernador general y Secretario general. Diferencias reconocidas por el año 1967: Pesetas 301.580.

Art. 12. Otras remuneraciones. Concepto 125 (adicional). Gobernador general y Secretario general. Diferencias reconocidas por asignación de residencia y complementos por el año 1967: Pesetas 289.855.

Servicio 02. Justicia. Capítulo I. Remuneraciones de personal. Artículo 11. Sueldos, trienios y pagas extraordinarias. Concepto 111 (adicional). Diferencias reconocidas por el año 1967: Pesetas 1.162.515.

Artículo 12. Otras remuneraciones. Concepto 125 (adicional). Diferencias reconocidas por asignación de residencia y complementos por el año 1967: Pesetas 640.923.

Sección 2.ª Información y Seguridad.

Servicio 04. Gastos inherentes a varias secciones. Capítulo I. Remuneraciones de personal. Artículo 11. Sueldos, trienios y pagas extraordinarias. Concepto 111 (adicional). Diferencias reconocidas por el año 1967: Pesetas 14.642.516.

Servicio 02. Policía Territorial. Capítulo I. Remuneraciones de personal. Artículo 15. Gastos de Tropa y Marinería. Concepto 151 (adicional). Diferencias de haberes por el año 1967: Pesetas 11.655.276.

Sección 10. Obligaciones generales.

Capítulo I. Remuneraciones de personal. Artículo 11. Sueldos, trienios y pagas extraordinarias. Concepto 111 (adicional). Diferencias reconocidas por el año 1967 a los funcionarios comprendidos en los grupos clasificados del artículo segundo de la Ley 60/1967, de 22 de julio: Pesetas 19.836.840.

Concepto 112 (adicional). Diferencias reconocidas por el año 1967 a los funcionarios comprendidos en el artículo 15 de la Ley 60/1967, de 22 de julio: 5.542.259 pesetas.

Artículo 12. Otras remuneraciones. Concepto 125 (adicional). Diferencias reconocidas por asignación de residencia y complementos e incentivos a los funcionarios comprendidos en los grupos clasificados en el artículo segundo de la Ley 60/1967, de 22 de julio: Pesetas 8.860.587.

Concepto 125 (adicional 2). Diferencias reconocidas por complementos a los funcionarios comprendidos en el artículo 15 de la Ley 60/1967, de 22 de julio: Pesetas 2.215.446.

3.ª Anulación de las cantidades que se expresan en los siguientes créditos:

Sección 6.ª Arquitectura.

Capítulo II. Compra de bienes corrientes y de servicios. Artículo 22. Gastos de inmuebles. Concepto 221. Conservación y reparaciones ordinarias: Pesetas 2.649.235.

Sección 10. Obligaciones generales.

Capítulo I. Remuneraciones de personal. Artículo 17. Personal eventual y contratado. Concepto 171. Remuneraciones de personal que precisa contratar la Administración para todos sus servicios: Pesetas 3.478.115.

4.ª En la sección 10. Obligaciones generales; capítulo I. Remuneraciones de personal; artículo 12. Otras remuneraciones, el texto del concepto 125 se sustituye por el siguiente:

«Percepciones mínimas complementarias, a cuenta de complementos de sueldo e incentivos que correspondan a funcionarios de Cuerpos Técnicos o Especiales, a quienes no les hayan sido aún fijados por las respectivas Juntas de Retribuciones y Tasas y, en su caso, para entregas a las respectivas Juntas ministeriales de Retribuciones y Tasas que paguen estos com-

plementos e incentivos. Crédito vane solamente para el ejercicio de 1968».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1968.

CARRERO

Hmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se reorganiza la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y Organismos Especializados del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Ilustrísimo señor:

Reorganizado el Ministerio de Asuntos Exteriores por Decreto 98/1968, de 25 de enero, la experiencia obtenida desde esta fecha aconseja, ante la creciente complejidad que significan las tareas encomendadas a la actual Dirección de Cooperación Técnica Internacional y Organismos Especializados y los frecuentes desplazamientos de los funcionarios que están adscritos a la misma, desdoblarse los servicios de esta Dirección. Por ello, previa la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a que se refiere el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, este Departamento ha tenido a bien disponer que la actual competencia de la citada Dirección quede distribuida del modo siguiente:

1. Dirección de Organismos Internacionales Especializados, constituida por los Negociados de: Jefatura de Organismos Científicos y de Comunicaciones, Jefatura de Organismos Económico-Sociales.

2. Dirección de Cooperación Técnica Internacional, integrada por los siguientes Negociados: Jefatura de Coordinación, Jefatura de Reclutamiento Técnico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de abril de 1969.

CASTIELLA

Hmo. Sr. Embajador Secretario general permanente.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Estados de modificaciones de créditos, que determinan los vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1969.

Excelentísimos señores:

Para la determinación de los créditos que han de tener efectividad en el año 1969, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911, que preceptúa la forma de fijar las previsiones que han de dotar los gastos del segundo año de vigencia de los Presupuestos Generales del Estado, y en cumplimiento de lo ordenado en la Ley 26/1969, de 11 de febrero, que aprueba los créditos de Inversiones Públicas para el ejercicio en curso:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se aprueben los Unidos Estados de modificaciones de los créditos autorizados en el Presupuesto de Gastos de 1968 y se establecen en su consecuencia, los que han de regir durante el presente año 1969 en la cifra total de 271.795.000.000 de pesetas, con la distribución que se expresa en el adjunto Estado, letra A.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmos. Sres